



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.006

Salta, jueves 7 de agosto de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 461 del 1/8/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA CARTA ACUERDO SUSCRITA CON LA DIRECTORA DE DIVISIÓN ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY, REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO. (VER ANEXO)	8
---	---

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 338 del 4/8/2025 – M.D.S. – CONTRATO DE SERVICIOS. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. SRA. BRENDA FABIOLA CALA. (VER ANEXO)	9
N° 339 del 4/8/2025 – M.G.D.H.yT. – ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES. SRA. ROXANA JUDITH CÓRDOBA.	9
N° 340 del 4/8/2025 – M.S.yJ. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. TERESITA ELIZABETH MANGHERA.	10
N° 341 del 5/8/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. SEBASTIÁN ANTONIO JAIME Y RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. JULIO EMANUEL ARAMAYO. (VER ANEXO)	11
N° 342 del 5/8/2025 – M.S.yJ. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SR. NESTOR FABIÁN SORIA CORTEZ AL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.	12

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 569 D del 5/8/2025 – C.ADM.GOB. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA ANTONIA MAMANI. BENEFICIO JUBILATORIO.	13
---	----

RESOLUCIONES

N° 2091 DEL 04/08/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA– ESTABLECE FECHA DE LA INSTANCIA ESCRITA DE LA ENTREVISTA PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PRIMERA NOMINACION	14
N° 627 DEL 31/07/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE – MATRÍCULA CATASTRAL N° 16221 DEL DPTO. ROSARIO DE LERMA, PROPIEDAD DE FARFÁN, ROSARIO DEL CARMEN, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: RUTA PROVINCIAL S/N° BYPASS CAMPO QUIJANO (VER ANEXO)	14
N° 376 DEL 30/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ILUMINACION DE CENTROS DEPORTIVOS COMUNITARIOS EN PARAJES PIQUIRENDA (FATIMA), TOBANTIRENDA, CAPIAZUTY Y BARRIO MATADERO – MUNICIPALIDAD DE AGUARAY	16
N° 377 DEL 30/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.547 EMILIO ESPELTA – FINCA LAS PALMAS – MUNICIPIO DE CERRILLOS	18
N° 378 DEL 30/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN SALA NIVEL INICIAL EN ESCUELA N° 4.696 DANIEL LEON – MUNICIPALIDAD DE GRAL. ENRIQUE MOSCONI	19
N° 379 DEL 30/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ILUMINACIÓN LED CANCHA DE FÚTBOL EN LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR	21

DISPOSICIONES

N° 60 DEL 04/08/2025 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – ESTABLECE EL JORNAL BÁSICO CATEGORÍA PEÓN AYUDANTE DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN, MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2025 – FIJA MONTOS LEY N° 8072, DECRETO N° 1.319/18 –	23
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 1793/2025	25
SC-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 109-0213 LPU25	26

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. N° 68/2025	26
ADJUDICACIONES SIMPLES	
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4283/2025	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 78/25 119-0244-ASI25 – ADJUDICACIÓN	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 138/25 119-0525-ASI25 – ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 84/25 119-0238-ASI25 – ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 142/25 119-0543-ASI25 – ADJUDICACIÓN	29
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 93/25 119-0519-CAB25 – ADJUDICACIÓN	29
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO, JORGE DANIEL EXPTE. N° 238-72097/24. MUNICIPIO GUACHIPAS	30
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CASTILLO, MANUEL ALEJANDRO EXPTE. N° 238-72097/24. MUNICIPIO GUACHIPAS	31
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LIENDRO, RENE ARTURO EXPTE. N° 238-72097/24 – MUNICIPIO GUACHIPAS	32
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, JORGE DANIEL EXPTE. N° 238-72097/24 – MUNICIPIO GUACHIPAS.	33
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. DI FONZO, GISELDA JOSEFA EXPTE. N° 238-72189/24. MUNICIPIO SAN CARLOS	34
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ALANIS, SERGIO FERNANDO EXPTE. N° 238-72189/24. MUNICIPIO SAN CARLOS	35
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ, ARIEL ROBERTO EXPTE. N° 238-72189/24. MUNICIPIO SAN CARLOS	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. TORRES, BETINA CYNTHIA EXPTE. N° 238-72189/24. MUNICIPIO SAN CARLOS	37
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CORDOBA, CESAR GABRIEL EXPTE. N° 238-72189/24 MUNICIPIO SAN CARLOS.	38
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TORRES, ALEXIS MIGUEL ALEJANDRO EXPTE. N° 238-72189/24 – MUNICIPIO SAN CARLOS.	39
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. FLORES, JAIME EDUARDO EXPTE. N° 238-72189/24 – MUNICIPIO SAN CARLOS.	40
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARIAS, HUGO FEDERICO EXPTE. N° 238-72189/24 – MUNICIPIO SAN CARLOS.	41
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
FERNÁNDEZ, NIDIA AMALIA – EXPTE. N° EXP 895329/24	43
AVENDAÑO CELEDONIO; AVENDAÑO, RODOLFO; AVENDAÑO, JESUS LUCAS – EXPTE. N° 2573/22 – CAFAYATE	43
LÓPEZ, JUAN ALBERTO – EXPTE. N° 840375/23	43
SEVILLANO, JORGE CARLOS – EXPTE. N° 906504/25	44
BANEGA, GLORIA DEL VALLE – EXPTE. N° 886019 – SAN JOSÉ DE METÁN	44
ROMERO ESTHER – EXPTE. N° 893794/24	45
BOEDO, JUANA ROSA – EXPTE. N° EXP 913722/25	45

RINALDI, OSCAR DANIEL ELÍAS – EXPTE. N° EXP 922018/2025 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	45
PEREZ, FILOMENA ESTELA – EXPTE. N° EXP 914248/25	46
RUIZ, MARCELA DEL VALLE – EXPTE. N° 879779/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	46
LERA, IRMA – EXPTE N° 907888/25	47
VERA, MARÍA TERESA – EXPTE. N° EXP 765771/22	47
GRAMAJO, MARÍA PRESENTACIÓN – EXPTE. N° 876536/24	48
CARABAJAL, SERGIO NELSON – EXPTE. N° 913568/25 – TARTAGAL	48
FUENZALIDA RICARDO AVERCIO – EXPTE. N° 870357/24 – TARTAGAL	48
REMATES JUDICIALES	
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 805.723/23	49
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 805.723/23	50
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MARTÍNEZ, MARÍA ESTELA; MARTÍNEZ, JOSÉ E.; MARTÍNEZ, ROBERTO C.; MARTÍNEZ, ALBA BEATRÍZ CONTRA CANUDAS LLORET, BARTOLOMÉ Y/O SUS HEREDEROS; CUCCHIARO, ANGEL; RUSSO, JOSÉ Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° 42684/83	50
EDICTOS DE QUIEBRAS	
NIEVA, FRANCISCO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 925.604/25	51
ARAOZ, LUCAS NAHUEL – EXPTE. N° EXP – 923.512/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
GERONIMO, FEDERICO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP – 924.434/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
MAMANI, DIEGO FERNANDO – EXPTE. N° EXP – 922.525/25	53
LOPEZ, RITA LORENA – EXPTE. N° EXP – 922520/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	54
GARCIA, NOEMI MAGDALENA – EXPTE. N° EXP 916814/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO.	55
SALGADO, BLANCA VALERIA – EXPTE. N° EXP 924.685/25	55
BORJA, RAUL JAVIER – EXPTE. N° EXP – 919280/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	56
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
OCA LOG S.A. COM 1463/2025	57
EDICTOS JUDICIALES	
ROJAS, ROCIO FLORENCIA CONTRA CARDENAS, ANALIA POR ORDINARIO – EXPTE. N° 851316/24	58
CHOQUE, JIMENA NATALIA CONTRA ZURITA, MARCOS GABRIEL PORCUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 886516/24	58
CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NOVARRA FERNANDO Y OTRO – EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 873370/24	58
TORRES ARAMBURU, SANTANA AGUSTINA POR CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° EXP 913995/25	59
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
NVS MULTIMEDIOS SRL	61
CRIA SKI SAS	62

INNOVACIÓN LOGISTICA Y SERVICIOS SAS	63
GALERIA SANTIAGO SRL	64
STLABS SAS	66
BRIX INVEST SRL	67
ASAMBLEAS COMERCIALES	
UNILAB SA	71
AVISOS COMERCIALES	
AHORA MARFIL DESARROLLOS SRL – ANTES ATHYSEL SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	71
HIPERMAYORISTA ATLAS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	73
LUIS CASTELLANI SA – RENOVACIÓN DE DIRECTORIO	74
AGROPECUARIA VICTORIA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	74
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN	76
ASAMBLEAS CIVILES	
UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA	76
CENTRO DE EMPRESARIO DE TARTAGAL	77
UNIÓN DE RUGBY DE SALTA	77
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA	78
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 6/8/2025	79



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 1 de Agosto de 2025

DECRETO N° 461

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expediente N° 0110272-134655/2025-0

VISTO la Carta Acuerdo suscripta entre la Directora de División Argentina, Paraguay y Uruguay, Región de América Latina y el Caribe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos de Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento otorgará a la provincia una subvención por un importe no superior a setecientos setenta mil dólares estadounidenses (USD770.000) con el objeto de facilitar la preparación de una propuesta de proyecto diseñada para apoyar el desarrollo sostenible de sectores estratégicos, en el marco del proyecto denominado Corredores de Desarrollo en el Noroeste Argentino;

Que la provincia se compromete a utilizar los fondos para afrontar los gastos allí indicados como admisibles, realizando las actividades conforme las normas ambientales y sociales aceptables para el Banco y presentando informes semestrales para su correspondiente seguimiento y evaluación;

Que lo acordado, no representará erogación alguna para el estado provincial;

Que tomó intervención la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, expidiéndose favorablemente;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, y 1542, 1545 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Carta Acuerdo suscripta entre la Directora de División Argentina, Paraguay y Uruguay, Región de América Latina y el Caribe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, la que como anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/08/2025
OP N°: SA100051229

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 4 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 338
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 70.471/2025 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Brenda Fabiola Cala; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. María Luisa López, cuya prórroga de contrato de servicio dispuesta por Decisión Administrativa N° 474/24, por la presente se rescinde, con vigencia al 30 de octubre del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindida la prórroga del Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Luisa López, D.N.I. N° 25.005.301, aprobada por Decisión Administrativa N° 474/24, con vigencia al 30 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Brenda Fabiola Cala, D.N.I. N° 38.035.853, con vigencia al 11 de febrero y hasta el 30 de abril del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/08/2025
OP N°: SA100051226

SALTA, 4 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 339
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
Expediente N° 0030041-175144/2024.-

VISTO la necesidad de asignar funciones en carácter de interinato en el cargo vacante, Número de Orden 03 – Profesional Intermedio – Agrupamiento Profesional – Función Jerárquica III, del Decreto N° 1135/08 perteneciente a la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo procede asignar, en calidad de personal interino, dichas funciones a la Sra. Roxana Judith Córdoba, D.N.I. N° 34.982.657, agente de planta permanente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que lo expuesto no contraviene lo dispuesto por las normas de restricción del gasto, en virtud de la liberación del monto proporcional de partida presupuestaria producida por la baja correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y trabajo.

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y su modificatoria Ley N° 8.274 el Decreto N° 13/2019 y la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Asignar en carácter de interinato a la Sra. Roxana Judith Córdoba, D.N.I. N° 34.982.657, el cargo vacante, Número de Orden 03 – Profesional Intermedio – Agrupamiento Profesional – Función Jerárquica III, del Decreto N° 1135/08 perteneciente a la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, con retención de su cargo de planta permanente, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada

Fechas de publicación: 07/08/2025
OP N°: SA100051227

SALTA, 4 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 340
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 041–29116/2025.–

VISTO la solicitud de afectación de la Sra. Teresita Elizabeth Manghera, D.N.I. N°

30.222.590, personal de planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.–Autorizar la afectación de la Sra. Teresita Elizabeth Manghera, D.N.I. N° 30.222.590, personal de planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, desde la fecha de la presente hasta el 31/12/2025 o mientras dure las necesidades de servicio o lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Solá Usandivaras – Villada

Fechas de publicación: 07/08/2025
OP N°: SA100051228

SALTA, 5 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 341

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 36.607/2025 – código 234

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Sr. Sebastián Antonio Jaime; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe tareas en el Ministerio del rubro, en reemplazo del Sr. Julio Emanuel Aramayo, quien presentó la rescisión a su acuerdo laboral prorrogado por Decisión Administrativa N° 13/25, a partir del 05 de marzo del 2025;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Sr. Julio Emanuel Aramayo, D.N.I. N° 30.221.791, prorrogado por Decisión Administrativa N° 13/25, con vigencia al 05 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Sr. Sebastián Antonio Jaime, D.N.I. N° 27.439.683, con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/08/2025
OP N°: SA100051230

SALTA, 5 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 342
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 334- 123116/2025-0

VISTO, la solicitud de afectación del Sr. Néstor Fabián Soria Cortez D.N.I. N° 20.399.802 personal de planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia al Ministerio de Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° Inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación del Sr. **NESTOR FABIÁN SORIA CORTEZ D.N.I. N° 20.399.802** personal de planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia al Ministerio de Turismo y Deportes, desde la fecha de la presente hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la Ministra de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Solá Usandivaras – Arancibia

Fechas de publicación: 07/08/2025
OP N°: SA100051231

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 5 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 569 D **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 410-108.230/2024-0.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. María Antonia Mamani, a su cargo de planta permanente en la Dirección General de Intendencia dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio;

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa;

Que los organismos competentes han tomado debida intervención a los fines de la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de mayo de 2024, la renuncia de la Sra. MARIA ANTONIA MAMANI, D.N.I N° 13.844.476, personal de planta permanente de la Dirección General de Intendencia dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, N° de Orden 19, Servicio Intermedio, Agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 1, FJ VII, Subprograma Servicios Generales, del Decreto N° 447/16.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. Mamani no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 07/08/2025
OP N°: SA100051232

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 2091

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 04 de agosto de 2025.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA NOMINACIÓN, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 332/25, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2083 del 23/06/2025, se resolvió fijar la instancia escrita de la entrevista correspondiente al concurso convocado para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Primera Nominación para el día miércoles 27/08/2025 a partir de horas 08:00.

Que no obstante ello, por razones operativas y de organización, resulta indispensable modificar la mentada fecha y establecerla para el día martes 26/08/2025 a partir de horas 08:00.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

- I. ESTABLECER como fecha de la instancia escrita de la entrevista para cubrir el cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PRIMERA NOMINACION, el día martes 26/08/2025 a partir de horas 08:00.
- II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial del Consejo y en el POD.
- III. MANDAR que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes vigentes.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – María Paula Majul, Eduardo A. Barrionuevo, Raúl Romeo Medina, Humberto Pedro Burgos (h), Eduardo Jesús Romani , Javier Marcelo Paz, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017249
Fechas de publicación: 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127087

SALTA, 31 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 627/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Expediente N° 0110033-28962/2025-1 – Declarar afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción de 5.737,73 M2 según plano n° 002486, perteneciente a la matrícula catastral N° 16.221 del Depto. Rosario de Lerma, Para la ejecución de la obra: ruta provincial s/N° Bypass Campo Quijano – Corredor R.N. N° 51 – R.P. N° 24.

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a

expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE, el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE, dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE, resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: Ruta Provincial S/N° Bypass Campo Quijano – Corredor R.N. N° 51 – R.P. N° 24, conforme se detalla en Memoria Descriptiva;

QUE, la identificación de los propietarios se detalla en Cédula Parcelaria de la Matrícula Catastral N° 16.221 del Depto. Rosario de Lerma. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002486 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE, la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE, tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE, esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nos. 3.383, 6.843 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 16.221 ubicada en el Departamento Rosario de Lerma de la Prov. de Salta, propiedad de FARFÁN, ROSARIO DEL CARMEN, con una superficie a expropiar de 5.737,73 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002486, que forma parte de la presente.

Artículo 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

Artículo 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

Artículo 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de pesos mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 1.294,89), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

Artículo 5°: PUBLÍQUESE por División Compras y Patrimonio en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

Artículo 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017248
Fechas de publicación: 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127066

SALTA, 30 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 376
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 68.489/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “ILUMINACION DE CENTROS DEPORTIVOS COMUNITARIOS EN PARAJES PIQUIRENDA (FATIMA), TOBANTIRENDA, CAPIAZUTY Y BARRIO MATADERO – MUNICIPALIDAD DE AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/17, el Intendente de la Municipalidad de Aguaray presenta EL anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá potenciar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en horario nocturno en una región de elevadas temperaturas y mejorar la seguridad en la zona intervenida de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto mejorar la construcción de sistemas de iluminación con tecnología LED para cuatro canchas deportivas, distribuidas en dos sistemas constructivos diferenciados: a) dos canchas con columnas metálicas de iluminación y cableado subterráneo y b) dos canchas con postes de madera tratados y cableado aéreo. Ambas configuraciones contemplan estructuras de soporte, cableado, protecciones eléctricas, tableros de comando y pilares de medición, integrados a la red domiciliaria local, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 20/22 y especificaciones técnicas particulares de fs. 05/06;

Que, en virtud de ello, a fs. 19/41, la entonces Dirección de Obras Municipales de

la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 222.142.406,49 (pesos doscientos veintidós millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos seis con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 23;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 42, rola el informe Técnico Ambiental N° 113/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 46, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 51/54, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 55/56, rola Dictamen N° 349/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 57, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 52/25;

Que a fs. 58, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “ILUMINACION DE CENTROS DEPORTIVOS COMUNITARIOS EN PARAJES PIQUIRENDA (FATIMA), TOBANTIRENDA, CAPIAZUTY Y BARRIO MATADERO – MUNICIPALIDAD DE AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 222.142.406,49 (pesos doscientos veintidós millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos seis con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Artículo 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero y aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray.

Artículo 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017233
Fechas de publicación: 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127008

SALTA, 30 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 377
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 75.315/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.547 EMILIO ESPELTA – FINCA LAS PALMAS – MUNICIPIO DE CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/22, el Intendente de la Municipalidad de San José de los Cerrillos presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de los trabajos de referencia, los cuales permitirán mejorar las condiciones edilicias que garanticen una mejor prestación de los servicios educativos que se brindan en la Escuela N° 4547 “Emilio Espelta” de Finca Las Palmas de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto el reemplazo total de la cubierta y cielorrasos del nivel inicial, el cambio de las tejas españolas en techo de un aula, recambio total de las cañerías de agua y desagües cloacales, la construcción de tanques cisternas en nivel inicial y en edificio central, realización de estructura de HºAº para soporte de tanque reserva nivel inicial, refacción general con reemplazo de pisos y revestimientos en baños y cocina, y pintado del edificio de nivel inicial, como así también, de los locales afectados por las refacciones previstas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 35/36 y de las especificaciones técnicas de fs. 38/50;

Que a fs. 33, rola el informe Técnico Ambiental N° 80/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que, en virtud de ello, a fs. 34/67 y 69/72, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 127.036.768,31 (pesos ciento veintisiete millones treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 52/53;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que a fs. 76, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 81/84, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo

dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 85/86, rola Dictamen N° 351/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 87, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 55/25;

Que a fs. 88, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.547 EMILIO ESPELTA – FINCA LAS PALMAS – MUNICIPIO DE CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 127.036.768,31 (pesos ciento veintisiete millones treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Artículo 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero y aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

Artículo 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017232
Fechas de publicación: 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127007

SALTA, 30 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 378
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125 – 106.229/25– 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN SALA NIVEL INICIAL EN ESCUELA N° 4.696 DANIEL LEON – MUNICIPALIDAD DE GRAL. ENRIQUE MOSCONI – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/33, la Intendente de la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi, presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de los trabajos de referencia, los cuales permitirán mejorar las condiciones edilicias que garanticen una mejor prestación de los servicios educativos que se brindan en la Escuela N° 4696 “Daniel León” de la citada localidad

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una Sala de Nivel Inicial, con su correspondiente baño para infantes, una Dirección y Galería de acceso al mismo, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 44/46 y especificaciones técnicas de fs. 48/62;

Que a fs. 42, rola el informe Técnico Ambiental N° 111/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que, en virtud de ello, a fs. 43/90, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 125.574.501,86 (pesos ciento veinticinco millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos uno con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 64/66;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi;

Que a fs. 110, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 115/118, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 119/120, rola Dictamen N° 350/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 121, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 50/25;

Que a fs. 122, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN SALA NIVEL INICIAL EN ESCUELA N° 4.696 DANIEL

LEON – MUNICIPALIDAD DE GRAL. ENRIQUE MOSCONI – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 125.574.501,86 (pesos ciento veinticinco millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos uno con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Artículo 2º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi.

Artículo 3º.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017231
Fechas de publicación: 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127006

SALTA, 30 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 379

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 144.099/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “ILUMINACIÓN LED CANCHA DE FÚTBOL EN LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/18, el Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual servirá como espacio de esparcimiento y recreación de la juventud y niñez de la localidad de la Unión en horarios nocturnos;

Que la presente contratación tiene por objeto la iluminación de la cancha de fútbol 11 utilizando tecnología led con 8 torres de iluminación, cableado subterráneo, tablero de comando de alumbrado y red de baja tensión alimentadora con pilar de medición, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 47/48 y especificaciones técnicas de fs. 05/06;

Que en virtud de ello, a fs. 46/62, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 218.157.711,31 (pesos doscientos dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil setecientos once con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 52;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación

Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que a fs. 34, rola el informe Técnico Ambiental N° 246/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 64, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69/72, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 73/74, rola Dictamen N° 147/25 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 75, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 54/25;

Que a fs. 77, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “ILUMINACIÓN LED CANCHA DE FÚTBOL EN LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 218.157.711,31 (pesos doscientos dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil setecientos once con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Artículo 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur.

Artículo 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017230
Fechas de publicación: 07/08/2025
Sin cargo

DISPOSICIONES

SALTA, 04 de Agosto del 2025

DISPOSICIÓN N° 60

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. 0110255-147232/2025-0

VISTO la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición N° 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición DI-2025-1274-APN-DNRYRT#MCH, la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Capital Humano, en fecha 16 de julio del 2025, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 76/75 y 577/10, homologó el acuerdo celebrado a los 11 días del mes de julio del 2025, entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, por la parte sindical, y la Cámara Argentina de la Construcción y la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, por la parte empleadora; En dicho acuerdo se fijó un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos con 00/100) por hora, correspondiente al mes de julio del 2025; por su parte se acordó el monto de \$3.640,00 (pesos tres mil seiscientos cuarenta con 00/100) correspondiente al mes de agosto de 2025.

Que, por lo *supra* mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales

correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto N°1319/18, reglamentario de la Ley N°8072 dispone: *"La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa"*;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N°1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *"Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones"*;

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de

índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente; estableciéndose en los artículos 4 y 5 límites en jornales, el primero respecto a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones referidas en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072.

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la Resolución supra mencionada.

Que por lo expuesto resulta necesario, en tal sentido, fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente al mes de julio y agosto del 2025, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N°8072, y sus pertinentes reglamentaciones;

Que el Programa Jurídico de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la Ley N° 8072;

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

Artículo 1°.- Dejar establecido que el Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de Julio del 2025, es de \$ 28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos ocho c/00 Ctvos.). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

- A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de \$ 5.760.000 (pesos cinco millones setecientos sesenta mil con 00/100) equivalente a 200 Jornales.
- B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de \$ 1.080.000.000,00 (pesos un mil ochenta millones con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.
- C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de \$ 2.880.000,00 (pesos dos millones ochocientos ochenta mil con 00/100), equivalente a 100 Jornales.
- D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de \$ 1.872.000,00 (pesos un millón ochocientos setenta y dos mil con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

Artículo 2°.- Dejar establecido que el Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes agosto del 2025, es de \$ 29.120,00 (pesos veintinueve mil ciento veinte c/00 Ctvos.). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N°8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

- A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de \$ 5.824.000,00 (pesos cinco millones ochocientos

veinticuatro mil con 00/100) equivalente a 200 Jornales.

- B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de \$ 1.092.000.000,00 (pesos unos mil noventa y dos millones con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.
- C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de \$ 2.912.000,00 (pesos dos millones novecientos doce mil ochocientos con 00/100), equivalente a 100 Jornales.
- D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de \$ 1.892.800,00 (pesos un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

Artículo 3°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

Artículo 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

Recibo sin cargo: 100017243
Fechas de publicación: 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127058

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 1793/2025 MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Organismo Contratante: Municipalidad de Orán.

Objeto: TRES CAMIONES, 190 HP O SUPERIORES; CON CAJAS VOLCADORAS DE 8M3 INSTALADAS SOBRE LOS CAMIONES; TODOS SIN USO, CERO KILÓMETROS; Y DE ACUERDO A LAS OTRAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN EN LOS PLIEGOS.

Presupuesto Oficial: hasta \$ 580.000.000 (pesos quinientos ochenta millones).

Destino: Municipalidad de Orán.

Precio de Pliegos: \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Consulta y venta de Pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle General Güemes esq. Lamadrid a partir del 07/08/2025.

Lugar de presentación de sobres y apertura de ofertas: lunes 18/08/2025 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 08:30 en la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

CPN Baltasar Lara Gros, INTENDENTE MUNICIPAL

Valor al cobro: 0012 – 00012578
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100127092

LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0213 LPU25
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: REPARACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090142-62286/2025-0.

Destino: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fecha de Apertura: 25/08/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web “SALTACOMPRA.GOB.AR” o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017245
Fechas de publicación: 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127061

LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS DE CLORACIÓN.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27209/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 22/08/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012571
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127057

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 4283/25

ÁREA COMPRAS

PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072.

Objeto: CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCION DE VEHICULOS OFICIALES.

Fecha y hora: 18/08/2025, Horas 10:00.

Expte. ADM N°: 4283/25.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° Piso, Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012572
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127069

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 78/25 119-0244-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 78/25 119-0244-ASI25: adquisición de

formularios 2° trimestre 2025 – HPMI SE, según DI N° 3997/25:

- AM SERVICIOS GRAFICOS: renglones N°s 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 (50 % = 1.000 unidades), 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 74, precio total, \$ 2.294.600,00 (pesos, dos millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos con 00/100).
- MARIO ALEJANDRO MOLINA: renglones N°s 05, 30 (50 % = 1.000 unidades), 31, 32, 33, 45, 70, 71, 72 y 73, precio total, \$ 760.550,00 (pesos, setecientos sesenta mil quinientos cincuenta con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012570
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127056

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 138/25 119-0525-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 138/25 119-0525-ASI25: adquisición de insumos para el servicio de sistemas – HPMI SE, según DI N° 4357/25:

- PEREZ RICARDO DARIO: renglón N° 01 por un total de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100).
- PROVEEDURIA 136 DE JUAN SORAIRE: renglón N° 02 por un total de \$ 131.600,00 (pesos, ciento treinta y uno mil seiscientos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012564
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127030

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 84/25 119-0238-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 84/25 119-0238-ASI25: adquisición de tubos

con destino a laboratorio central – HPMI SE, según DI N° 4356/25: MAURICIO MOSSE SRL, renglón N° 01 por un total de \$ 3.809.993,55 (pesos tres millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y tres con 55/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012563
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127029

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 142/25 119-0543-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 142/25 119-0543-ASI25: adquisición de porta objetos para Laboratorio Central – HPMI SE, según DI N° 4355/25: MAURICIO MOSSE SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 313.110,00 (pesos, trescientos trece mil ciento diez con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012562
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127028

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 93/25 119-0519-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 93/25 119-0519-CAB25: adquisición de cloranfenicol frasco – HPMI SE, según DI N° 4332/25: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, renglón N° 01, por un total de \$ 400.000,00.- (pesos cuatrocientos mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012565
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127031

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO, JORGE DANIEL – EXPEDIENTE N° 238-72097/24- MUNICIPIO GUACHIPAS

Expediente AMT N°: 238-72097/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Cardozo, Jorge Daniel, DNI N° 20.756.272, lo resuelto por Resolución AMT N° 307/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Cardozo, Jorge Daniel, DNI N° 20.756.272, titular de la licencia de remis N° 2 del Municipio de Guachipas, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** Cardozo, Jorge Daniel, DNI N° 20.756.272, titular de la licencia de remis N° 2 del Municipio de Guachipas, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012561
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 52,657.50
OP N°: 100127016

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CASTILLO, MANUEL ALEJANDRO_–
EXPEDIENTE N° 238–72097/24– MUNICIPIO GUACHIPAS**

Expediente AMT N°: 238–72097/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Castillo, Manuel Alejandro, DNI N° 24.527.809, lo resuelto por Resolución AMT N° 306/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Castillo, Manuel Alejandro, DNI N° 24.527.809, titular de la licencia de remis N° 3 del Municipio de Guachipas, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** Castillo, Manuel Alejandro, DNI N° 24.527.809, titular de la licencia de remis N° 3 del Municipio de Guachipas, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012560
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 52,657.50
OP N°: 100127015

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LIENDRO, RENE ARTURO –
EXPEDIENTE N° 238-72097/24- MUNICIPIO GUACHIPAS**

Expediente AMT N°: 238-72097/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Liendro, Rene Arturo, DNI N° 17.950.508, lo resuelto por Resolución AMT N° 305/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Liendro, Rene Arturo, DNI N° 17.950.508, titular de la licencia de remis N° 5 del Municipio de Guachipas, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de Transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Liendro, Rene Arturo, DNI N° 17.950.508, titular de la licencia de remis N° 5 del Municipio de Guachipas, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese,

comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012559
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100127014

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, JORGE DANIEL – EXPEDIENTE N° 238-72097/24- MUNICIPIO GUACHIPAS

Expediente AMT N°: 238-72097/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Lopez, Jorge Daniel, DNI N° 21.314.389, lo resuelto por Resolución AMT N° 304/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Lopez, Jorge Daniel, DNI N° 21.314.389, titular de la Licencia de remis N° 7 del Municipio de Guachipas, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Lopez, Jorge Daniel, DNI N° 21.314.389, titular de la licencia de remis N° 7 del Municipio de Guachipas, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria

(Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4º:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012558
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100127013

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. DI FONZO, GRISELDA JOSEFA – EXPEDIENTE N° 238-72189/25- MUNICIPIO SAN CARLOS

Expediente AMT N°: 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Di Fonzo, Griselda Josefa, DNI N° 24.654.830, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 11, que de acuerdo a los registros obrantes en este organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la actualización documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto

regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012556
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,517.50
OP N°: 100126994

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ALANIS, SERGIO FERNANDO –
EXPEDIENTE N° 238-72189/24- MUNICIPIO SAN CARLOS**

Expediente AMT N°: 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Alanis, Sergio Fernando, DNI N° 21.310.674, lo siguiente: por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio SAN CARLOS N° 10, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la actualización documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos

Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012554
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100126992

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ, ARIEL ROBERTO – EXPEDIENTE N° 238-72189/24- MUNICIPIO SAN CARLOS

Expediente AMT N° 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Cruz, Ariel Roberto, DNI N° 22.966.257, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 8, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la actualización documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012553
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100126990

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SRA. TORRES, BETINA CYNTHIA –
EXPEDIENTE N° 238-72189/24- MUNICIPIO SAN CARLOS**

Expediente AMT N° 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Torres, Betina Cynthia, DNI N° 25.796.836, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 7, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la actualización documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012552

Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025

Importe: \$ 45,390.00

OP N°: 100126989

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CORDOBA, CESAR GABRIEL –
EXPEDIENTE N° 238-72189/24- MUNICIPIO SAN CARLOS**

Expediente AMT N°: 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Cordoba, Cesar Gabriel, DNI N° 25.796.836, lo siguiente: por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 6, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la actualización documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012551

Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025

Importe: \$ 45,390.00

OP N°: 100126988

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TORRES, ALEXIS MIGUEL –
EXPEDIENTE N° 238-72189/24 – MUNICIPIO SAN CARLOS**

Expediente AMT N° 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Torres, Alexis Miguel Alejandro, DNI N° 34.291.111, lo siguiente: por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio SAN CARLOS N° 4, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la actualización documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012550
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,517.50
OP N°: 100126987

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. – FLORES, JAIME EDUARDO –
EXPEDIENTE N° 238-72189/24– MUNICIPIO SAN CARLOS**

Expediente AMT N°: 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Flores, Jaime Eduardo, DNI N° 21.316.934, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 3, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012549
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100126986

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARIAS, HUGO FEDERICO –
EXPEDIENTE N° 238-72189/24- MUNICIPIO SAN CARLOS**

Expediente AMT N°: 238-72189/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio San Carlos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Arias, Hugo Federico, DNI N° 32.401.259, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de remis del Municipio San Carlos N° 1, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual intimo a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su descargo. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de Pago Voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. Importante: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012548
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100126985



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, NIDIA AMALIA – POR SUCESORIO"**, EXP – **895329/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Nidia Amalia Fernández, DNI N° 4.770.739, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026506
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127067

La Sra. Juez Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Persona y familia, distrito centro Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **"AVENDAÑO CELEDONIO; AVENDAÑO, RODOLFO; AVENDAÑO, JESUS LUCAS POR SUCESORIO, EXPTE. N°2573/22"**, cita y emplaza a todos los que consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. (Art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial).
CAFAYATE, de Mayo de 2025.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026499
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127049

En los autos caratulados: **"LÓPEZ, JUAN ALBERTO – POR SUCESORIO, EXP – 840375/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de

circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Alberto López DNI N° 7.273.742, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026428
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127048

La Dra. Filtrín, Mercedes Alejandra del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Inst. de 6ª Nominación, Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **“SEVILLANO, JORGE CARLOS, POR SUCESORIO. EXPT N° 906504/25”**; ordena citar por edictos que se publicarán por el término de (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.) y (tres) 3 días en un diario de publicación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del señor Sevillano, Jorge Carlos, DNI 10.166.196, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, de Junio de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00025145
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127046

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulado: **“BANEGA, GLORIA DEL VALLE POR SUCESORIO EXPTE N.º 886019”**, cita por edictos que publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión o acreedores para que dentro del termino de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Julio de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017240
Fechas de publicación: 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127042

María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, del distrito centro, en los autos caratulados: **"ROMERO, ESTEHER, POR SUCESION AB INTESATATO, EXPTE N° 893794/24"**, ha dispuesto la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Estehar Romero, DNI N° 16.659.911, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 4 de Agosto de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026495
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127041

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias en los autos caratulados: **"BOEDO, JUANA ROSA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 913722/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación masiva (Art. 2 ley 3272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sea como herederos o en su calidad de acreedores, para que dentro de los treinta días desde la última publicación comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 1 de Agosto de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026494
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127040

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría Actuante, en los autos caratulados:

“RINALDI, OSCAR DANIEL ELÍAS – SUCESORIO, EXPTE. N° EXP- 922018/2025”, ORDENA se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Oscar Daniel Elías Rinaldi DNI N° 14.281.398, fallecido en fecha 14/03/2025, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Julio de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00025844
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127039

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“PEREZ, FILOMENA ESTELA POR SUCESIÓN AB INTESATO, EXPTE. N° EXP – 914248/25”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Filomena Estela Pérez DNI N° 11.944.531 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley .

SALTA, 03 de Julio de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026492
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127038

El Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, sito en calle Mitre (o) N° 30 de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta – República Argentina, en los autos caratulados: **“RUIZ, MARCELA DEL VALLE POR SUCESORIO – EXP 879779/24”** (17-00879779-0), ordena CITAR por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Julio de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026490
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127035

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscript, en los autos caratulados: **“LERA, IRMA POR SUCESORIO– EXPTE N° 907888/25”** ; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Irma, Lera, DNI N° 3.930.750, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026488
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127033

En los autos caratulados: **“VERA, MARÍA TERESA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 765771/22”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena de conformidad a lo dispuesto por el Art. 723 y cctes. del C.P.C.C. CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Teresa Vera DNI 4.980.090, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026478
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación de la ciudad de Salta, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en autos caratulados: **"GRAMAJO, MARÍA PRESENTACIÓN S/SUCESIÓN AB INTESATO, EXPTE. N° 876536/24,"** ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales y CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la causante María Presentación Gramajo, DNI N° 3.931.060, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Junio de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026470
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126983

El Dr. Martin E. Cordomi, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal (Avda. Gral. Mosconi y Ruta Nacional N° 34) de esta Ciudad, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"CARABAJAL, SERGIO NELSON POR SUCESORIO EXPTE N° 913568/25"**, ordena citar por edictos que se publicaran por el plazo de tres (3) días en los diarios El boletín oficial y El tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, de Agosto de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026468
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126979

El Dr. Martin E. Cordomi, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez y en el **EXPTE. N° 870357/24 CARATULADOS: "SUCESORIO DE FUENZALIDA RICARDO AVERCIO"**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, Julio de 2025.

Dra. María Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017212
Fechas de publicación: 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126944

REMATES JUDICIALES

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 805.723/23

Importante Inmueble B° Miguel Araos Dpto. Capital – Salta.

Remate: viernes 08 de agosto de 2025 a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: con la base de \$ 10.000.000; en el estado visto en que se encuentra, el 100 % del Inmueble, Nomenclatura Catastral según Cedula Parcelaria: Matrícula N° 81.274 del Departamento Capital – Salta – Sup.: 259,90 m2. – Ext.: Fte.: 10,33 m – Cfte.: 10,33 m – Cdo. N.E.: 25,16 m – Cdo. S.O.: 25,16 m; ubicado sobre calle Diario el Pregón N° 2269, B° Miguel Araos. Descripción del Inmueble: se trata de una casa de una sola planta con tres ingresos, dos de una sola hoja y un portón corredizo. La misma posee dos habitaciones dormitorios, un living cocina de tamaño chico, un baño chico; así mismo posee un garaje y un patio chico sin techar; hacia el fondo un patio con piso de tierra y cerrado en su perímetro. Toda la construcción es de bloque de cemento cocido, posee piso de contra piso (cemento), en tanto que su techo es parte de loza y parte de chapa de cinc. Posee todos los servicios de Luz eléctrica, gas natural, agua corriente y cloaca. Dicho inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su hija de 15 años de edad. Forma de Pago: Señala 30% Dinero en efectivo en el acto del remate, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la Ley mencionada. dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., en cuenta judicial a la orden de la proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C.yC.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C.yC. Comisión Martillero: 5% – Sellado: 1,25 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. El I.V.A. por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o Número de documento del demandado. Ordena: Sr. Juez de 1° instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3° Nominación, Dra. Lucia Brandan Valy, Secretaría de la Dra. Mara Giordano, en autos caratulados: "PARRA, CARLOS ADRIAN C/GORDILLO, HORACIO JAVIER, POR EJECUTIVO – EXPTE. N° 805.723/23". Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: tres (3) días en Boletín oficial y otros diarios de los de mayor circulación. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de \$ 38.790,65. Informes: Martillero Olivares Fernando Marcelo. Tel. 154100583.

SALTA, 04 de Julio de 2025 .

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00026477
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 53,932.50
OP N°: 100127011

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 805.723/23

Remate Judicial – Renault – Koleos – Año 2011.

Remate: viernes 08 de agosto del 2025, a horas 17,00, en el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: sin base, en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: KGK 485, Marca: Renault, Tipo: Todo Terreno, Modelo: Koleos Dynamique 4x4 MT, Año 2011, Motor Marca: Renault, Motor N°: 2TRB702P067058, Chasis Marca: Renault, Chasis N°: VF1VY0C1NBC357156 Forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo en el acto de remate; Sellado DGR: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, El IVA por venta en subasta en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ª Nominación, Dra. Lucia Brandan Valy, Secretaría a cargo de la Dra. Mara Giordano, en los autos caratulados: “PARRA, CARLOS ADRIAN C/GORDILLO, HORACIO JAVIER – POR EJECUTIVO – EXPTE. N° 805.723/23”. Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de \$ 294.422,07. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – Tel. 154100583.

SALTA, 04 de Julio de 2025.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00026476
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 26,392.50
OP N°: 100127010

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda, Diez Barrantes, Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4º Nominación, Secretaría de la Dra. Maite Fernández, en los autos caratulados: “**MARTÍNEZ, MARÍA ESTELA; MARTÍNEZ, JOSÉ E.; MARTÍNEZ, ROBERTO C.;**

MARTÍNEZ, ALBA BEATRÍZ CONTRA CANUDAS LLORET, BARTOLOMÉ Y/O SUS HEREDEROS; CUCCHIARO, ANGEL; RUSSO, JOSÉ Y/O SUS HEREDEROS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”, EXPTE. A -42684/83”, ORDENA la publicación de edictos durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 (dos) días consecutivos en el diario de mayor circulación comercial, CITANDO a: (i) la Sra. Mónica Estela Escobar DNI 11.592.849 (en su carácter de presunta heredera de la Sra. Rina Julia Cucchiaro (fallecida), quien a su vez es heredera –en calidad de hija–del co–demandado fallecido y co–titular registral del inmueble objeto de litis, Sr. Ángel Cucchiaro), y (ii) a los herederos de la Sra. Plácida Susana Escobar DNI 10.451.513 (quien a su vez es presunta heredera de la Sra. Rina Julia Cucchiaro –fallecida y heredera –en calidad de hija–del co–demandado fallecido y co–titular registral del inmueble objeto de litis, Sr. Ángel Cucchiaro), para que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial.
SALTA, 7 de Julio de 2025.

Dra. Maite Fernández, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017241
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127044

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“NIEVA, FRANCISCO ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 925.604/25”**, hace saber que en fecha 04 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Francisco Alejandro Nieva, DNI N° 33.753.081, CUIL N° 20-33753081-9, con domicilio real en Barrio 300 viviendas, Mzn. 138, casa 9, Cerrillos, Pcia. De Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 11 de agosto de 2025 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SECRETARÍA, 04 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012575
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025
Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100127072

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ARAOZ, LUCAS NAHUEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 923.512/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 01/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 01/07/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Lucas Nahuel Araóz, DNI N° 40.013.322, CUIL N° 20-40013322-1, con domicilio real en Barrio Balaguer, manzana E, casa 7, de la localidad del Carril, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 01 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Catamarca N° 266 – oficina A, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N° 266 – oficina A, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM esto es \$ 32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 19 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 31 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 17 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 04 de Agosto 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012574
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100127071

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria

Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“GERONIMO, FEDERICO SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 924.434/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 07/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 07/07/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Federico Sebastián Gerónimo, DNI N° 35.912.425, CUIL N° 20-35912425-3, con domicilio real en Barrio Costanera, manzana 12, casa 08, de la localidad del Carril, Provincia de Salta y domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732, Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 01 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 06 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 23 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012573
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100127070

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MAMANI, DIEGO FERNANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 922.525/25**, hace saber que en fecha 04 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Fernando Mamani, DNI 37.088.035, CUIL 20-37088035-3, con domicilio real en manzana B casa 8, barrio INTA, Cerrillos y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72 Villa El Sol de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de agosto de 2025 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya

determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 04 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012555
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100126993

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"LOPEZ, RITA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 922520/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de julio de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Rita Lorena López, DNI N° 32.347.607, con domicilio real declarado en Manzana 8, casa 10, Barrio San Ignacio, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolas Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad y con días y horario de atención miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 31 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012545
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100126978

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**GARCIA, NOEMI MAGDALENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP 916814/25", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de julio de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Noemi Magdalena Garcia, DNI N° 29.599.396, con domicilio real declarado en calle Gorriti N° 755, V° Cristina, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alsina N° 817, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la C.P.N. María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar N° 275, 2do Piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el de miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 31 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012544
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100126977

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**SALGADO, BLANCA VALERIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP 924.685/25", hace saber que en fecha 30 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Blanca Valeria Salgado, DNI N° 31.169.806, CUIL N° 27-31169806-6, con domicilio real en calle Mar Báltico N° 934, Barrio Scalabrini Ortiz y con domicilio transitorio en Mza. 150 "C", casa 12, Barrio Atocha III y domicilio procesal en Mza. 181, lote 6, Barrio Roberto Romero, todos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 06 de agosto de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se

ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 30 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012520
Fechas de publicación: 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 43,562.50
OP N°: 100126892

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“BORJA, RAUL JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 919280/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de junio de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Raul Javier Borja, DNI N° 31.545.851, con domicilio real declarado en Manzana 17, lote 20, Villa Asunción y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 29 de octubre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designada el Síndico CPN Fernando Gabriel AM, MP. N° 2490, C.P.C.E.S. con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos y con días y horario de atención días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012511
Fechas de publicación: 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100126823

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO:

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez Subrogante, Secretaría N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados **"OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025)"** con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el Art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del Art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel Art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el Art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el período de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025.

BUENOS AIRES, 18 Julio de 2025.

Tomás Martín Allende, SECRETARIO AD HOC

Factura de contado: 0011 - 00026483
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 69,487.50
OP N°: 100127025

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Luján Pérez del Cerro, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo 3ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Lix Klett, en los autos caratulados: **"ROJAS, ROCIO FLORENCIA CONTRA CARDENAS, ANALIA POR ORDINARIO EXPEDIENTE NÚMERO 851316/24,"** dispone citar Y emplazar a la Sra. Analía Cárdenas DNI N° 28.939.909 para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación en el presente Boletín Oficial, comparezca por sí, con patrocinio letrado o apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial, sin cargo para el trabajador en virtud de los arts. 17 y 21 del CPL.
SALTA, de Junio de 2025.

Dra. María Alicia Saha, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017242
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127050

La Dra. Ines Villa Nougues, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos caratulados: **"CHOQUE, JIMENA NATALIA CONTRA ZURITA, MARCOS GABRIEL POR CUIDADO PERSONAL, EXPTE. N.º 886516/24,"** CITA al Sr. Marcos Gabriel Zurita, D.N.I. N° 35.478.722, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un diario comercial por el término de 2 (dos) días.
SALTA, 28 de Julio de 2025.

Dra. Aldana Daniela Parada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017239
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127036

Autos caratulados: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/NOVARA FERNANDO Y OTRO EJECUCIÓN PRENDARIA" EXPTE. N° EXP – 873370/24.** El Juzgado de 1º Instancia de Procesos Ejecutivos N° 2º Nominación, a cargo del Dr. Fernandez Viera Claudio – Juez y de la Dra. Quinteros Maria Lorena, Secretaria cita y emplaza al Sr. Novara Fernando DNI N° 25.948.646 mediante edictos que serán publicados

por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Claudio Fernández Viera, Juez – Dra. María Lorena Quinteros – Secretaria.
SALTA, 28 de Julio de 2025.

Dra. María Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026484
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127026

La Dra. Claudia Güemes, Jueza del Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia de la III Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **“TORRES ARAMBURU, SANTANA AGUSTINA POR CAMBIO DE NOMBRE EXP 913995/25”**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de Cambio de Nombre de la joven Torres Aramburu, Santana Agustina, D.N.I. 44864032 y en virtud del Artículo 70 CCC. Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.
SALTA, 1 de Julio de 2025.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00026074
Fechas de publicación: 07/07/2025, 07/08/2025
Importe: \$ 13,260.00
OP N°: 100126020



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NVS MULTIMEDIOS SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/06/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada NVS MULTIMEDIOS SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Martin Miguel de Güemes N° 200, en la ciudad de Rosario de Lerma, (4405) Salta.

Socios: Alberto Daniel Longarela, DNI 11.332.796, CUIT 20-11332796-1, de nacionalidad argentino, nacido el 17/12/1954, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en Las Corzuelas N° 93, Valle Escondido, en la localidad de Salta, provincia de Salta; Gonzalo Exequiel Longarela Wierna, DNI 40.149.125, CUIT 20-40149125-3, de nacionalidad argentino, nacido el 23/01/1997, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en calle Sebastián El Cano N° 950, B° Grand Bourg en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad que se constituye tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Prestación y Explotación de Servicios: la prestación y explotación en el país o en el extranjero de servicios de comunicación audiovisual, radiodifusión, telecomunicaciones y otros servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, incluido internet, así como la explotación de circuitos cerrados comunitarios de televisión por cable, o canales abiertos o de aire, codificados, videos, cable visión o cualquier otro medio técnico creado o a crearse, antenas comunitarias de televisión, transmisión o retransmisión de imágenes y distribución de señales con modulación de frecuencia, todo ello de acuerdo con las normas legales que rijan en la materia. b) Importación y Exportación: mediante la importación, exportación, compra-venta, producción y promoción de películas para televisión, cable y video, materiales y equipos transmisores, grabadores de proyección y reproducción, sus partes componentes, como así también todos aquellos repuestos, implementos, materias primas, maquinarias, que tengan relación con las actividades indicadas en a) necesarias para el cumplimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibido por las leyes o por este estatuto.

Capital: \$ 1.800.000, dividido por 1.800 cuotas de pesos un mil \$ 1.000 cada una de valor nominal y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Alberto Daniel Longarela suscribe 1.200 cuotas sociales. El socio Gonzalo Exequiel Longarela Wierna suscribe 600 cuotas sociales. Integración: 25 % en efectivo.

Administración: La dirección y administración de la sociedad le corresponderá a uno a dos Gerentes Titulares, quienes deberán ser socios o no y los que serán designados por tiempo indeterminado. También se podrá designar uno a dos Gerentes Suplentes, quienes deberán ser socios o no y los que serán designados por tiempo indeterminado. **Administradores:** Se designa como Gerente Titular: a Alberto Daniel Longarela, DNI N° 11.332.796, quien aceptó el cargo y fijo domicilio especial en calle Las Corzuelas N° 93, Valle Escondido de la Ciudad de Salta. Y como Gerente Suplente: a Gonzalo Exequiel Longarela Wierna, DNI N° 40.149.125, quien aceptó el cargo y constituye domicilio especial en calle Sebastián el Cano N° 950, B° Grand Bourg en la Ciudad de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026507
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 21,037.50
OP N°: 100127068

CRIA SKI SAS

Por Instrumento privado de fecha 17/10/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada CRIA SKI SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Dean Funes N° 771, ciudad de Salta.

Socios: "IF LM", CUIT 23-22675646-9, inscripción en Asiento N° 357 de la Base de Datos Digital de Sociedades Extranjeras, Resolución N° S399 de fecha 15 de Abril de 2024, IGPI Salta, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en Dean Funes N° 771, ciudad de Salta, representada por Nicolas Pisarenko, DNI 22.675.646, CUIT 23-22675646-9, en su carácter de representante de Sociedad Constituida en el Extranjero Inscripta. "CRIA SI S.R.L.", CUIT 30718397894, inscripción Número 80 del Libro 171, Tomo: de SRL, Número Correlativo IGJ 1999142, 3 de enero de 2024, IGJ CABA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede social en Ramírez Velazco N° 555, Depto. 2, representada por Violeta Moralejo, DNI 31.974.295, CUIT 27-31974295-1, en su carácter de Gerente.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, por sí o a través de terceros, la realización de las siguientes actividades: **(a)** Reproducción, cría, alquiler, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, pensión, atención veterinaria, entrenamiento y cuidado de caballos de polo y/o cualquier otra raza. Incluyendo, pero sin limitarse, al entrenamiento y puesta a punto de caballos, participación en las distintas disciplinas y actividades relacionadas, como ser, a modo enunciativos, participación en exhibiciones y organización de competencias, torneos, eventos sociales y/o deportivos. Compra y venta de todo tipo de insumos y bienes relacionados con el desarrollo de las actividades mencionadas. **(b)** Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración de instalaciones, maquinaria, insumos, cereales, alimentos balanceados y todo otro producto derivados, conexos y complementarios a las actividades anteriores. **(c)** Explotación y arrendamiento de inmuebles rurales y/o urbanos, explotación de cabañas para animales de pedigree o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura; **(d)** consignación, intermediación, transporte y comercialización de equinos; **(e)** inscribirse y actuar como criador, comercializador, corredor y/o comisionista de animales – conforme la legislación aplicable–, prestar tales servicios por sí o –si correspondiera– con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata; **(f)** la importación y exportación de equinos y todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer

obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 500.000 acciones escriturales clase A, de \$ 1 valor nominal cada una, y con derecho a 2 votos por acción; y 500.000 acciones escriturales clase B, de \$ 1 valor nominal cada una, y con derecho a 1 voto por acción 1. Suscriptas por: el socio "IF LM" suscribe 500.000 acciones, y el socio "CRIA SI" suscribe 500.000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un órgano de administración integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, con mandato por dos (2) Ejercicios. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Sébastien Gabriel Marie Aguetant, Pasaporte/Cedula 22HE85891, con domicilio especial en Dean Funes N° 771, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Titular: a Santiago Irastoza, DNI 34.263.018 con domicilio especial en Dean Funes N° 771, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Titular: a Nicolas Pisarenko, DNI 22.675.646, con domicilio especial en Dean Funes N° 771, ciudad de Salta, provincia de Salta. Y como Administrador Suplente: a Cristóbal Pereyra Iraola, DNI 27.934.867 con domicilio especial en Dean Funes N° 771, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026503
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 25,627.50
OP N°: 100127059

INNOVACIÓN LOGISTICA Y SERVICIOS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 10/02/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada INNOVACIÓN LOGISTICA Y SERVICIOS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Urquiza N° 740, piso 1, oficina 6, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Ángel Roberto Muratore, DNI N° 25.801.100, CUIT 20-25801100-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25/02/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana 1, Lote 1, B° Los Arcos del departamento Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias, perforación de pozos y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos y (g) Transporte.

Capital: \$ 10.000.000 (pesos diez millones), dividido por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Ángel Roberto Muratore suscribe 10.000 acciones. **Integración:** 25 % en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Muratore Ángel Roberto CUIT 20-25801100-8 y como **Administrador Suplente:** a Muratore Antonella, DNI 39.673.763, CUIT 27-39673763-4; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Alvarado N° 614 de la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Barrionuevo Quiroga, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026501
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 15,300.00
OP N°: 100127052

GALERIA SANTIAGO SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 20/03/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada GALERIA SANTIAGO SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Pedernera N° 346 – B° San Cayetano, en la ciudad de SALTA.

Socios: María Encarnación Martínez, DNI 11.943.619, CUIT 27-11943619-8, de nacionalidad argentina, de 69 años de edad, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Pedernera N° 346, Barrio San Cayetano, provincia de Salta; Oscar Roberto Yurquina Martinez, DNI 29.645.418, CUIT 20-29645418-5, de nacionalidad argentino, de 42 años de edad, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Pedernera N° 346 – B° San Cayetano-, en la provincia de Salta; Miguel Alejandro Burgos Martínez, DNI 39.539.823, CUIT 20-39539823-8, de nacionalidad argentino, de 28 años de edad, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Pedernera N° 346, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o exterior; 1) Inmobiliaria: mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y prehorizontalidad. 2) Constructora: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. 3) Financiera: tales como inversiones, aportes de capital; ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y ley 17811. 4) Administración: gestión de los terrenos, edificios, unidades funcionales y otros similares como apartamentos, viviendas, salas de exhibición, centros comerciales, unidades funcionales y otros en las tareas de arreglar contratos de arrendamiento, gestionar reparaciones, asesorar en ventas y desarrollo de la propiedad, recepción y atención a los arrendatarios y/o inquilinos, cobrar a los arrendatarios y/o inquilinos, realizar trámites, llenar las unidades vacantes, preparar el presupuesto de la propiedad, entre otros.--- A fin de cumplir con su objeto, la sociedad puede adquirir, alquilar, vender, administrar, importar y/o exportar todo tipo de productos, equipos, rodados y hasta inmuebles que tengan que ver con el objeto arriba indicado, permitiendo el normal desarrollo de la actividad, ceder y constituirse como fiduciario o fiduciante, de bienes muebles o inmuebles. La sociedad podrá mediante aportes de capital en dinero y/o especie a sociedades por acciones constituidas o a constituirse o a particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, emisión de debentures y toda clase de valores, subsidiarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades virtuales creadas o a crearse, constitución de hipotecas y otros prestamos, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: \$ 5.000.000, dividido por 100 cuotas de pesos cincuenta mil \$ 50.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio María Encarnación Martínez suscribe 60 cuotas sociales. El socio Oscar Roberto Yurquina Martínez suscribe 20 cuotas sociales. El socio Miguel Alejandro Burgos Martínez suscribe 20 cuotas sociales. Integración: 25 % en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad, como también el uso de la firma social, será llevada a cabo por uno a tres gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada e indistinta, revistiendo el cargo de gerente titular, fijándose una garantía de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a favor de la sociedad. **Administradores:** se designa como Gerente Titular: a María Encarnación Martínez, DNI 11.943.619, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial sito en Pedernera N° 346, en Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026500
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 26,860.00
OP N°: 100127051

STLABS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/02/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada STLABS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Ruy Diaz de Guzman N° 13, B° Gral. Mosconi, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Sergio Sebastian Garcia, DNI N° 35.106.914, CUIT 20-35106914-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 11/03/1990, profesión: comerciante, estado civil: casado con Alexia Marcela Miranda, con domicilio en la calle Ruy Diaz de Guzman N° 13, B° Gral. Mosconi, provincia de Salta; Matias Santiago Terradas, DNI N° 34.242.282, CUIT 23-34242282-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 14/02/1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Block O Depto.2, Barrio Arturo Illia, en la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Servicios de tecnología de la información y desarrollo de software: el análisis, diseño, desarrollo, producción, implementación, mantenimiento, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos informáticos, tanto propios como de terceros, así como la integración de tecnologías de la información y comunicaciones para toda clase de actividades y sectores. Prestación de servicios de consultoría, asesoría, mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware, incluyendo la comercialización, importación y exportación de equipos y soluciones informáticas. 2) Consultoría y formación: brindar servicios de consultoría en planificación tecnológica, seguridad informática, protección de datos, gestión de contingencias y mejora de procesos de negocio. Ofrecer formación presencial, a distancia y en línea en materias relacionadas con el diseño, desarrollo y gestión de sistemas informáticos, tecnologías emergentes y soluciones propias o de terceros, incluyendo la creación y distribución de materiales didácticos. 3) Servicios de externalización: la gestión externa de procesos tecnológicos e informáticos para empresas e instituciones públicas y privadas, incluyendo la puesta en marcha, explotación, administración y mantenimiento de infraestructuras telemáticas, plataformas digitales y servicios relacionados con Internet, correo electrónico, hosting, y comercio electrónico. 4) Comercialización de productos y servicios tecnológicos: la compraventa, distribución, exportación, importación, alquiler y leasing de equipos informáticos, software y componentes relacionados, así como la explotación de patentes, marcas y otros derechos relacionados con el ámbito tecnológico. 5) Actividades relacionadas con datos: captura, grabación y gestión de datos mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos, así como la prestación de servicios de almacenamiento, custodia y análisis de datos para empresas e individuos. 6) Marketing, Publicidad y Servicios de Agencia: la sociedad podrá ofrecer servicios integrales de marketing y publicidad, incluyendo la creación, operación y gestión de agencias propias o en colaboración, con la capacidad de cobrar por dichos servicios. Actividades específicas incluirán: marketing digital

(SEO, SEM, redes sociales), campañas en medios tradicionales y digitales, diseño gráfico y web, consultoría en branding y estrategia de comunicación, y organización de eventos promocionales. También podrá realizar estudios de mercado, análisis de datos para evaluar campañas, y gestionar plataformas de ecommerce y marketplaces para la venta de productos propios o de terceros. 7) Innovación y desarrollo: la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en tecnologías emergentes, software avanzado, inteligencia artificial, blockchain, big data, y cualquier otra tecnología de vanguardia que contribuya al desarrollo del sector informático. 8) Gestión de proyectos tecnológicos: La planificación, dirección y gestión de proyectos tecnológicos para clientes públicos y privados, desde su concepción hasta la implementación y mantenimiento, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad y plazos establecidos. 9) Propiedad intelectual: la protección, gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo el registro de patentes, marcas, derechos de autor y demás activos intangibles derivados de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Sergio Sebastian Garcia suscribe 1.500 acciones. El socio Matias Santiago Terradas suscribe 1.500 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Sergio Sebastian Garcia, DNI N° 35.106.914; Como Administrador Suplente: a Matias Santiago Terradas, DNI N° 34.242.282. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Ruy Diaz de Guzman N° 13, B° Gral. Mosconi, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30/06.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026498
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 34,042.50
OP N°: 100127047

BRIX INVEST SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/10/2024, se

constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada BRIX INVEST SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Country Jockey Club, Lote 56, NIS 5259241 en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Verónica Gabriela Ordoñez López, DNI N° 33.168.733, CUIT 27-33168733-8, de nacionalidad argentina, nacido el 08/01/1988, profesión: magister en administración de empresas, estado civil: casada con Héctor José Vittar, con domicilio en Country Jockey Club 56, NIS 5259241 en la localidad de Salta, provincia de Salta; Oscar Adolfo Corbalán, DNI N° 23.912.863, CUIT 20-23912863-8, de nacionalidad argentino, nacido el 04/07/1974, profesión: ingeniero electrónico, estado civil: divorciado, con domicilio en O'Higgins N° 185, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Sergio Ignacio Aguilar, DNI N° 10.915.368, CUIT 20-10915368-1, de nacionalidad argentino, nacido el 23/09/1953, profesión: minero, estado civil: divorciado, con domicilio en Barrio San Ignacio, Manzana 16, Casa 19 de la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios de Apoyo a la Minería: mediante la realización de servicios de estudios, perforaciones, instalaciones, colocación y/o retiros de bombas para la extracción de agua subterráneas; instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general para la extracción de aguas de superficie. Asesoramiento y asistencia técnica. B) Construcción: estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de diferentes clases de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles, así como la realización en ellas de mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, tanto públicas como privadas. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueductos, gasoductos y alcantarillados, en todo lo relacionado con Servicios Públicos de obras públicas y/o privadas, urbanas o rurales, incluso bajo los regímenes de propiedad horizontal, y de hotelería, y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, compraventa, comisiones, consignaciones de materiales de construcción, y todo otro bien conexo o afín a las actividades antes mencionadas. C) Movimiento de Suelo: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. D) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, tanto con vehículos propios o de terceros. E) Alquiler: de vehículos, maquinarias, grupos electrógenos, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras tanto en el ámbito del territorio nacional, como internacional. F) Comercial: la venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, artículos de electricidad, ferretería, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen a este inciso F); realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualquiera de sus partes integrantes. G) Importación y exportación: de artículos, mercaderías, materias primas y maquinarias descriptos en los incisos A), D) y F). En tal sentido podrá contraer obligaciones de cualquier naturaleza lícita que se establezcan en los pliegos licitatorios. Para el

cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, siendo la enunciación precedente meramente ejemplificativa, no teniendo otra limitación que las que expresamente establezcan la legislación vigente. H) Gastronomía: servicios de catering, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, prestación de servicios de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios. I) Limpieza: servicios de limpieza de todo tipo de edificaciones, instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores y servicios de lavandería destinados a obras civiles, metalúrgicas y/o de construcción. Venta de artículos de limpieza por mayor y menor. J) Servicios Financieros: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades financieras o de inversión mediante (i) aporte o inversiones de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios y/o préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse, (ii) participación en empresas de cualquier naturaleza – sea en la República Argentina o en el exterior – a través de la creación de sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios, (iii) compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarias y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero, afianzar obligaciones de terceros, sociedades controlantes, controladas y vinculadas otorgando toda clase y tipo de garantías, fianzas, cauciones y avales. En general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina. K) Servicios Inmobiliarios: dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, a la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Adquisición y/o venta de derechos de concesiones mineras. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación – adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados.

Capital: \$ 7.000.000 (pesos siete millones), dividido por 7.000 cuotas de \$ 1.000 (pesos

mil), cada una suscripta de la siguiente forma: el socio Verónica Gabriela Ordoñez López suscribe 2.334 cuotas sociales. El socio Oscar Adolfo Corbalán suscribe 2.333 cuotas sociales. El socio Sergio Ignacio Aguilar suscribe 2.333 cuotas sociales. Integración: 25% en efectivo.

Administración: Administración, y Fiscalización: la administración y representación de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de 1 a 2 socios, en calidad de Socios Gerentes, quienes quedan investidos de las facultades necesarias para la consecución del objeto social; a tal efecto tienen facultad para operar con todos los Bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Para tomar dinero prestado en entidades financieras, comprar y/o vender y/o gravar bienes inmuebles, y/o para preñar bienes muebles y para realizar inversiones cuyo monto exceda el 50% del capital social, se requiere resolución unánime de los socios y la firma de ambos. A los socios les está prohibido utilizar la firma social tanto en provecho propio, como para el otorgamiento de cualquier tipo de garantías a favor de terceros u operaciones ajenas al giro social. Cualquiera de los socios individualmente, o terceros, podrán representar a la sociedad mediante poderes especiales para ejecutar decisiones de la gerencia, las funciones ejecutivas de la administración, con la extensión que se considere necesaria y conveniente al decidirse el otorgamiento del mandato. Los socios tomarán las resoluciones sociales en reuniones que la gerencia o cualquiera de los socios cite al efecto; en ambos casos deberán indicarse los temas a tratar. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y toda modificación del contrato social, sólo podrá resolverse por unanimidad. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 875.000,00 (pesos ochocientos setenta y cinco mil) cada uno; equivalente a un aporte total de \$1.750.000,00 (pesos un millón setecientos cincuenta mil) entre los dos gerentes. Con respecto al Órgano de Fiscalización se deja expresa constancia de su prescindencia.

Administradores: se designa como Gerentes: a los socios Verónica Gabriela Ordoñez López, DNI N° 33.168.733 con domicilio especial en Country Jockey Club, lote 56, NIS 5259241, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Como Gerente Suplente: a Oscar Adolfo Corbalán, DNI N° 23.912.863 con domicilio especial en Country Jockey Club, lote 56, NIS 5259241, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Barrionuevo Quiroga, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026496
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 60,265.00
OP N°: 100127043

UNILAB SA

Convóquese a los señores accionistas de UNILAB SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **27 DE AGOSTO DEL 2025**, a horas 19:00 en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
- 3) Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 30° Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Elección de tres (3) directores titulares y tres (3) suplentes por el plazo de dos (2) Ejercicios, por el vencimiento del mandato de los Dres. Armando Lovaglio, Luis Morey, y Víctor Daniel Elías como directores titulares y Dres. Mario Heredia, Guadalupe Saravia y Laura Yazlle, directores suplentes.
- 5) Designación de un síndico titular y un suplente con una duración de dos (2) Ejercicios.
- 6) En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 27 de agosto de 2025, a las 20:00 horas a efecto de tratar el mismo Orden del Día, art. 19 de los estatutos sociales y art. 238 de la Ley N° 19.550.
- 7) Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres (3) días de anticipación en calle Deán Funes N° 948, conforme a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales art. 238 de la Ley N° 19.550.

Dr. Armando Lovaglio, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 – 00026516
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100127080

AVISOS COMERCIALES

AHORA MARFIL DESARROLLOS SRL – ANTES ATHYSEL SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha: 10/07/2025 los socios resolvieron Modificar el Contrato Social: y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en sus **Cláusulas PRIMERA (Denominación), TERCERA (Objeto), SEXTA (Administración)** del estatuto social de la siguiente manera: “**Primera:** La sociedad se denomina MARFIL DESARROLLOS S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.” “**Tercera:** La Sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el

extranjero, las siguientes actividades: **a)** Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y todo servicio o actividad vinculado directa o indirectamente con la construcción. **b)** Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de pre moldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos, y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. **c)** Construcción de edificios, reformas y mantenimiento, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gaseoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, plantas de tratamiento y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, canalización de aguas, desagües y redes de desagüe, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, demoliciones y construcciones civiles. **d)** Compra, venta, permuta, arriendo y administración de toda clase de bienes inmuebles, sea o no bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Administración y/o explotación de propiedades inmuebles, propias o de terceros, toda clase de operaciones inmobiliarias y explotación comercial vinculada a actividades turísticas, hoteleras y afines, y de arrendamiento de inmuebles temporarios. **e)** desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, toda clase de operaciones inmobiliarias, prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, y explotación comercial vinculadas a actividades turísticas, hoteleras y afines, y de arrendamiento de inmuebles temporarios. **f)** Constitución de fideicomisos, pudiendo asumir el carácter de fiduciante o fiduciario, detentar la titularidad de dominio de bienes fideicomitidos y darles el fin que indiquen los fiduciantes. **g)** Elaboración de pastas y afines, amasado y todo lo complementario con las mismas; elaboración de comida y todo tipo de alimentos para su comercialización, expendio de bebidas para consumo humano; servicios de Lunch y catering para banquetes y eventos; restaurante y rotisería con atención en el local y envío a domicilio; elaboración de productos panificados, amasados, de confitería, repostería, sandwichería y afines; servicios de catering para instituciones públicas o privadas y para llevar. **h)** Compra, fraccionamiento, envasado y venta minorista de productos de consumo masivo, incluyendo: bebidas y productos alimentarios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar y juguetería, artículos escolares y de papelería, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. **i)** Diseño de piezas gráficas, marketing digital, publicidad, y toda actividad relacionada a la difusión y comercialización de productos y servicios en general. **j)** Asesoramiento Técnico y Jurídico en Higiene y Seguridad Laboral, y servicios relacionados a la prevención de riesgos de trabajo y elementos de protección personal. **k)** La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales, relacionados con su objeto." **"Sexta:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares, pudiendo designar en igual o menor número suplentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo

establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades". Así mismo Los socios decidieron establecer la nueva sede social en calle Juan Manuel Leguizamón N° 270, planta baja, Oficina "2", de esta ciudad de Salta y designar nuevos Gerentes: Gerente Titular al Señor: Nicolás Antonio Fili, D.N.I. N° 28.260.869, C.U.I.T. N° 20-28260869-4, nacido en fecha: 05/01/1981, de profesión Abogado, Quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias de Silvina Mariela Vaamonde según sentencia de fecha: 11/11/2019, expediente Nro. 671.137/19 del Juzgado de Personas y Familia de 4ta Nominación de los tribunales ordinarios de esta Ciudad de Salta (Jurisdicción Centro), domiciliado en Las Margaritas N° 109 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad de Salta, Argentino y en el cargo de Gerente Suplente a la Señora: Sofía Traverso Ivetich, D.N.I. N° 44.500.581, C.U.I.T. N° 27-44500581-4, nacida en fecha: 03/10/2002, de profesión estudiante, soltera y sin unión convivencial, convenio ni pacto de convivencia alguno, con domicilio en calle Las Margaritas N° 109 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad de Salta, Argentina; Quienes aceptan expresamente y asumen dicho cargo, constituyendo domicilio especial en el denunciado (Ut supra) y declaran no tener ni sufrir limitaciones de ninguna clase o naturaleza respecto del cargo que aceptan y asumen.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026512
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 86,785.00
OP N°: 100127077

HIPERMAYORISTA ATLAS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 22 de diciembre de 2023, los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: a Jorge Enrique Moreno, DNI 17.309.104, CUIT 20-17309104-5 y como Gerente Suplente: a Alba Silvia Salas, DNI: 17.308.809, CUIT: 23-17308809-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avenida Paraguay N° 2.759, en Ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026504
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127062

LUIS CASTELLANI SA – RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea de accionistas de fecha 19/05/2025, los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de 3 (tres) Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente: el Sr. Leopoldo Lavín de los Ríos, DNI N° 13.414.312, CUIT N° 20-13414312-7, y ii) Director Suplente: Sr. Tomas Lavín de los Ríos, DNI N° 32.507.586, CUIT N° 20-32507586-5, quienes aceptaron los cargos y establecieron ambos domicilio especial en calle La Poma s/N°, Club de Campo El Tipal, catastro N° 126.522, NIS N° 5075966, de esta ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026502
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127053

AGROPECUARIA VICTORIA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril del 2023 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período desde 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2026, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular-Presidente del Directorio: Tomas Alfredo Olmedo, CUIT 20-41232860-5 y Director Suplente: Alfredo Antonio Paulino Olmedo, CUIT: 20-07237064-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle San Martin N° 1075, Depto. Rosario de la Frontera, Ciudad de Rosario de la Frontera, Pcia.de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026497
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127045



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Anestesia, Analgesia y Reanimación (ASAAR), en cumplimiento de las prescripciones legales y estatutarias – Art. 27 incs. a) y Art. 36 inc. a), convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el día **19 DE SETIEMBRE DE 2025**, a las 21:00 horas, en su sede social, sito en calle Manuela G. de Todd N° 528, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta, juntamente con el Secretario y el Presidente.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización por los períodos: 02-03-22 al 01-03-23 y del 02-03-23 al 01-03-24.
- 3) Fijación del valor de la cuota mensual y de inscripción.
- 4) Propuesta de designación de socios honorarios.
- 5) Modificación del Artículo 36° inc. a), Artículo 16° y Artículo 6° inc. d) del Estatuto Social.
- 6) Elección de Autoridades de Comisión Directiva, Órgano de Fiscalización y Tribunal de Ética.

Obs.: el quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los miembros Titulares, Activos y Vitalicios, que estén al día con la cuota social. Transcurrida 1 hora la Asamblea sesionará con los miembros presentes cuyas decisiones tendrán plena validez.

Dr. César Armando Salazar, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026491
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 13,090.00
OP N°: 100127037

ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN SIRIO-LIBANESA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Unión Sirio-Libanesa de Salta, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, para el día **lunes 18 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO** a horas 20:00 primera convocatoria y 21:00 horas segunda convocatoria, en el local de su sede social en Av. San Martín N° 673 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Refacciones para estacionamiento en la sede.

SALTA, 5 de Agosto de 2025.

Martin Miguel Nazr CHaud, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026535
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100127124

CENTRO EMPRESARIO DE TARTAGAL

La Comisión Directiva del Centro Empresario de Tartagal cita a los socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 27/08/2025** a horas 09:00 en la sede social de la institución, ubicada en calle Paraguay N° 180, Tartagal, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura Acta anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria 2024, Informe Órgano de Fiscalización, Inventario de bienes y Balance período 2024.
- 3) Elección de la comisión directiva.

Nota: transcurrido 30 minutos de hora fijada se realizará la reunión con los socios presentes.

Franco Galeano, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026505
Fechas de publicación: 07/08/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100127063

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día **12 DE AGOSTO DE 2025** a horas 19:00 horas en primera convocatoria, la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente;

Orden del Día:

- . Lectura y aprobación del Acta anterior.
- . Aprobación de la gestión del año 2024.
- . Consideración de Memoria, Balance del Ejercicio e Informe del Organo de Fiscalización. Año 2024.
- . Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- . Designacion de dos miembros para la firma del Acta.

Nota: se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar validamente es de la mitad mas uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la convocatoria a Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

SALTA, 22 de Julio de 2025.

José Alejandro Pavon, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026433
Fechas de publicación: 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025
Importe: \$ 42,500.00
OP N°: 100126883

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCATORIA A ELECCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento Electoral vigente (artículos 6, 7, 8 y 9), y de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 10/2025 de este órgano electoral, se convoca a todos los profesionales de nuestro padrón de afiliados a comicios, para elegir autoridades. Para el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2025** de 10:00 a 16:00 horas en la delegación de San Ramón de la Nueva Orán, para los matriculados de esa delegación y el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2025** de 10:00 a 16:00 horas, en la sede institucional sito en calle Bartolomé Mitre N° 821, Ciudad de Salta capital.

Los miembros de la Junta Electoral designados por Resolución N° 11/2025 son los siguientes:

M.M.O. LOPEZ, Alejandro Horacio, DNI: 22.146.606; M.M.O. VEGAS, José Enrique DNI: 13.844.258; M.M.O. MAMANI, Margarita Estela DNI: 11.283.349;

La presente convocatoria comprende la elección de los siguientes cargos:

a) Consejo Directivo: un presidente, un vicepresidente, seis Vocales titulares y seis Vocales suplentes.

b) Comisión Fiscalizadora: tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

c) Tribunal de Ética y Disciplina: tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Se aclara que todos los mandatos de los cargos objeto de la convocatoria se extienden por un período de dos años.

El cronograma electoral es el siguiente:

- 1) 5 de agosto de 2025: Exhibición de Padrón Provisorio.
- 2) 20 de agosto de 2025: Presentación de Listas de candidatos.
- 3) 22 de agosto de 2025: Vencimiento plazo de impugnación de listas de candidatos.
- 4) 24 de agosto 2025: Vencimiento de plazo para resolver la impugnación.
- 5) 25 de agosto 2025: Oficialización de la lista de candidatos.
- 6) 25 de agosto: Aprobación de modelo de boletas electorales
- 7) 29 de agosto: Vencimiento de Presentación de fiscales de mesa.
- 8) Lunes 08 de Setiembre de 2025: Aprobación de Padrón definitivo.
- 9) 10 de septiembre de 2025: Elección en Delegación de San Ramón de la Nueva Orán.
- 10) 11 de septiembre de 2025: Elección en la Sede Central de COMOTESA.
- 11) 11 de septiembre: Proclamación de Autoridades Electas.

Se informa que la Junta Electoral atenderá los días martes, miércoles y jueves en calle Bartolomé Mitre N° 821, Ciudad de Salta. En el horario de 14:00 a 16:00.

Junta de Transición de COMOTESA

Marta Elisabeth Colina, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026509
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 62,560.00
OP N°: 100127075

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 55.314.346,05
Recaudación del día: 6/8/2025	\$ 492.917,50
Total recaudado a la fecha	\$ 55.807.263,55

Fechas de publicación: 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127128

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar